



# **REGLAMENTO GENERAL DE REGATAS 2016 – 2017**

**FÓRMULA IRC, CLASES SOTO 40, J 105 Y OTRAS  
CLASES**

**CLUB NÁUTICO OCEÁNICO DE CHILE**

**FUNDADO EN 1963**

**Directorio y Plana Administrativa del C.N.O.**

PRESIDENTE	Jorge Araneda
DIRECTOR SECRETARIO	Pablo Lorca
DIRECTOR TESORERO	Rodrigo Oyanedel
DIRECTOR TÉCNICO	Manuel González
DIRECTOR REPRESENTANTE ESCUELA NAVAL	CF. Andrés Araya
DIRECTORES	Martin Baeza
	Herbert Meiser
GERENTE GENERAL	Ana María Salinero
GERENTE TECNICO	Patricio Flores
SECRETARIA	Marcia Suazo
RATING OFFICER	Patricio Flores

## **Club Náutico Oceánico de Chile**

Dirección : Estoril 200 / Oficina 928 Las Condes

Teléfono : +56 2 2235 3974

E-mail : [amsalinero@cno.cl](mailto:amsalinero@cno.cl)

: [pflores@cno.cl](mailto:pflores@cno.cl)

: [msuazo@cno.cl](mailto:msuazo@cno.cl)

Página Web : [www.cno.cl](http://www.cno.cl)

### **Contacto Clubes de Yates y Otros**

Club de Yates Algarrobo : Teléfono 35 2 482074

Club de Yates Higerillas : Teléfono 32 2 816831

Club de Yates Papudo : Teléfono 33 2 791264

Club de Yates Pichidangui : Teléfono 53 2 531260

Club de Yates Quintero : Teléfono 32 2 930248

Cofradía Náutica del Pacífico : Teléfono 35 2 481180

Escuela Naval Arturo Prat : Teléfono 32 2 525000

Yacht Club de Chile : Teléfono 32 2 660802

Capitanía de Valparaíso : Teléfono 32 2 208502

Capitanía de Algarrobo : Teléfono 35 2 584800

Capitanía de Puerto San Antonio: Teléfono 35 2 584803

## **TITULO I ANTECEDENTES GENERALES**

### **ARTICULO 1° Aceptación de este Reglamento:**

Al tomar parte en una Prueba regida por este Reglamento, cada participante y propietario de yate acepta:

1.1 Regirse por el presente Reglamento.

1.2 Acepta las penalizaciones impuestas y otras acciones emprendidas según este Reglamento y el RRV última edición, sujetas a los procedimientos de apelación y de revisión en ellas previstos, como resolución final de cualquier asunto que provenga de este Reglamento.

1.3 Si el asunto no es uno que deba ser decidido según el Reglamento, no recurrir a ningún juzgado ni tribunal hasta haber agotado todos los recursos internos establecidos por la ISAF (Federación Internacional de Vela).

### **ARTICULO 2° Responsabilidad del Capitán:**

La seguridad del velero y de su tripulación es de responsabilidad exclusiva e inexcusable de su capitán, quién debe hacer lo que esté a su alcance para asegurar que el velero este bien construido, sea íntegramente marino y que tenga una tripulación experimentada, acorde a las exigencias de cada Regata en particular. Debe verificar que todo el equipo de seguridad se encuentre en buen estado de mantención y funcionamiento, bien estibado y que la tripulación sepa donde se guarda y como se usa. Por lo mismo y de conformidad con la Regla Fundamental 4 del Reglamento de Regatas a Vela de la ISAF, es de la exclusiva responsabilidad de un yate decidir si participa en una prueba o si continúa en regata.

### **ARTICULO 3° Definiciones:**

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**Campeonato:** Es el Campeonato Nacional Oceánico, que consiste en el conjunto de Regatas y Pruebas que se realizan anualmente, previamente incluidas en el Calendario Oficial de Regatas (ver Anexo N°1), o las que en su reemplazo determine efectuar el CNO, para la flota de embarcaciones oceánicas que cumplan con los requisitos que establece el presente Reglamento y que oportunamente se inscriban para participar. Para poder participar en el Campeonato, el Capitán y/o el propietario del velero participante debe ser socio del CNO y tener sus cuotas sociales al día, todo ello con anterioridad al inicio del Campeonato.

**IRC:** Es una Regla para equiparar distintos tipos de barcos para que puedan competir entre ellos. Es calculada tomando distintas medidas del Yate como, La Eslora, Manga, Peso, Superficie Vélica, etc. La resultante es su corrector de tiempo "TCC" (su hándicap). Después de la Regata el T' total ET, es multiplicado por su TCC para calcular su CT tiempo corregido. El Yate con el CT menor es el ganador de la Regata.

### **CT= ET x TCC**

Es una Regla Secreta

Los métodos usados para los TCC son secretos y administrados por IRC. Esto previene a los diseñadores de tomar ventajas de las Reglas al diseñar nuevos barcos y fundamentalmente incrementa la vida competitiva de los yates medidos bajo IRC.

**Prueba:** Es cada evento deportivo en particular constituido por un conjunto de Rumbos y distancias a navegar entre las líneas de partida y llegada, que conforman el Track obligatorio y reglamentariamente demarcado en el AR y/o IR y/o en el TOA.

**Regata:** Es el encuentro y desafío deportivo que comprende una, dos o más Pruebas. Cada Regata tendrá su propia validez, descartes, clases, sistemas de puntuación y premios, según se defina en el AR y/o las IR particulares para dicha Regata. Todas las Regatas organizadas por el CNO son válidas y puntuables por el **Campeonato Nacional Oceánico 2016-2017**, salvo expresa indicación en contrario.

#### **ARTICULO 4º Reglas Aplicables:**

Todas las pruebas del Campeonato se regirán por este Reglamento y los siguientes en su versión más actualizada:

1. Reglas, tal como las define el Reglamento de Regatas a Vela de la ISAF.
2. Reglamento Internacional para prevenir choques y abordajes en el mar. Esto regirá a la caída del sol.
3. Reglamento interno del CNO para la categoría IRC.
4. Reglamento de Deportes Náuticos.
5. Normas de Seguridad de la D.G.T.M. y M.M. (Ordinario N° 12.400/81 VRS).

## **TITULO II APORTES EXTERNOS**

#### **ARTICULO 5º**

Se entiende por Patrocinio el respaldo o apoyo que una institución de público y reconocido prestigio otorga al CNO, a una o más Regatas del Campeonato. Este no incluye aportes en dinero, pero sí puede incluir apoyo en recursos humanos o materiales propios de la institución patrocinadora.

Se entiende por Auspicio el aporte financiero que una institución, empresa u organización otorga al CNO, al Campeonato, a una Regata, a una Prueba o a un competidor, cuyo monto le permite solventar todo o parte del gasto que implica organizar, desarrollar y/o participar en un Campeonato, Regata o Prueba.

#### **ARTICULO 6º Publicidad:**

La publicidad de yates que participen en Regatas organizadas por el CNO, estará regulada por la prescripción 20 de la ISAF y las reglas de las clases participantes.

Adicionalmente, el CNO podrá solicitar la cooperación de los Capitanes para el uso de: (a) La botavara completa por ambos lados; (b) El 20% de las aletas de popa por ambas bandas; y (c) El segundo tercio de la vela mayor por ambos lados, de proa de la vela hasta popa de estay. También el uso de banderas en los pulpitos de popa y/o jarcias de popa, proa.

#### **ARTICULO 7º**

El CNO podrá contemplar dentro del calendario oficial de la temporada una ó más Regatas y/o Pruebas organizadas por terceros, siempre que cumpla con los siguientes requisitos y formalidades de este Reglamento:

Ejemplo: Campeonato Nacional de J/105.

Estar organizada, dirigida y ejecutada de acuerdo a las normas indicadas en el artículo 8º de este Reglamento.

Tener por autoridades, oficial de regata, jueces, etc., a personas de trayectoria y experiencia reconocida por el CNO.

Contemplar una premiación estimulante tanto para los Capitanes como para las tripulaciones, en cantidad proporcional al número de participantes en cada clase establecida previamente para esa prueba.

No presentar auspiciadores y/o patrocinadores que sean incompatibles con aquellos que tiene el CNO.

Ser presentada 45 días antes de su fecha como proposición al Directorio del Club Náutico Oceánico.

## **TITULO III CLASES Y SISTEMAS DE CÓMPUTOS**

### **ARTÍCULO 8º**

Todos los yates que participen en el Campeonato se regirán por el sistema de Reglas IRC y de las reglas particulares de su propia clase en caso de tratarse de monotipo. El Comité de Regatas se reserva el derecho a escoger cualquiera de los métodos que provee el sistema IRC para corregir los tiempos en el caso que fuese necesario.

### **ARTICULO 9º Clases:**

Para efectos del Campeonato, la flota se agrupará en clases de la siguiente forma:

- i. **CLASE SOTO 40:** Podrá inscribirse en esta clase todo velero modelo Soto 40 que tenga certificado de clase vigente.
- ii. **CLASE J/105:** Podrá inscribirse en esta clase todo velero modelo J/105 que tenga certificado de clase vigente.
- iii. **CLASE IRC:** Podrá inscribirse en esta clase todo velero que cuente con un certificado IRC vigente.
- iv. **CLASE CRUCERO:** Podrá inscribirse en esta clase todo velero que cuente con un certificado IRC vigente.

El CNO se reserva el derecho de crear o de invitar a otras clases o divisiones a las pruebas que él organiza.

El CNO se reserva el derecho de mover un barco de categoría si es que este no cumple el espíritu de la categoría en la cual se inscribió.

### **ARTICULO 10º**

Para formar una clase, se requiere al menos 3 veleros inscritos en ella.

### **ARTICULO 11º**

Los requisitos generales de participación en las Pruebas del CNO son los siguientes:

- 11.1 Tener número de vela acorde con el que figura en su certificado y exhibirlo en forma reglamentaria.
- 11.2 Tener certificado de medición válido al momento de inscribirse (IRC o de Clase según corresponda). La vigencia de este certificado será de un año. Los costos relativos a este ítem deberán ser consultados por el interesado directamente al CNO.

- 11.3 Tener pegado en la proa del velero el autoadhesivo del auspiciador principal del CNO en el caso de ser requerido por la CR en la regata específica.
- 11.4 Pagar oportunamente los correspondientes derechos de inscripción.
- 11.5 Tener un certificado de pago de derechos por auspicio individual (en caso que el yate esté auspiciado).

## **TITULO IV RESULTADOS, PUNTAJES, VALIDEZ, DESCARTES, EMPATES Y PENALIZACIONES**

### **ARTICULO 12° Programa:**

El presente campeonato estará compuesto por las pruebas descritas en el Anexo 1. Con la cantidad de regatas que figuren en su respectivo aviso e instrucción de regata de cada campeonato en cuestión.

Sumarán todas las regatas completadas aun en caso de que el campeonato en cuestión no sea válido.

### **ARTICULO 13° Sistema de Puntuación Aplicable:**

Se aplicará el sistema de puntaje bajo y el APÉNDICE A.

### **ARTICULO 14°**

Un yate aparecerá en la planilla del Campeonato y permanecerá hasta el final de la temporada en ella, desde el momento en que se inscribió por primera vez para una Regata del calendario de la presente temporada. Si dicho yate posteriormente no se inscribió para correr en una Regata o Prueba, o no se presentó a correr en ella (DNC), recibirá para cada Prueba en que no haya corrido, los puntos correspondientes a la cantidad de inscritos en su clase más 1 puesto. De la misma forma, un yate que se incorporó tardíamente al Campeonato, recibirá la cantidad de puntos equivalentes al número de inscritos en su clase en todas las Pruebas corridas hasta la fecha de su incorporación, más 1 puesto por cada Prueba no corrida.

### **ARTICULO 15° Descartes:**

No habrá descartes para la Clase Soto 40

Se aplicará 1 descarte por cada 5 pruebas completadas en la Clase IRC, CRUCERO y J105.

## **TITULO VI PREMIOS**

En las distintas regatas que contempla el calendario, se premiarán las clases indicadas, pero no se premiarán categorías generales, sin perjuicio de lo cual y para el caso en que el CNO así lo decida, se podrá establecer una premiación general en una o más Regatas, lo cual será informado en el AR respectivo.

### **ARTICULO 16 °**

Para que se otorgue un premio en cualquier clase será necesario que el número de inscritos promedio durante la temporada, sea igual o superior a tres. La cantidad de premios se establecerá de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>N° Inscritos (promedio)</b>	<b>N° Premios</b>	<b>Lugares</b>
3	1	1°
De 4 a 5	2	1° y 2°
De 6 en adelante	3	1°, 2° y 3°

Se podrán otorgar otros premios especiales para estimular a los capitanes y tripulaciones.

### **ARTICULO 17 °**

Para los efectos del puntaje acumulado del Campeonato y en caso de haber errores en el cómputo del mismo, luego de cada fecha se podrán apelar sus resultados dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de su publicación en [www.cno.cl](http://www.cno.cl)

## **TITULO VII ORGANIZACION DE LAS PRUEBAS, REGATAS Y CAMPEONATOS**

### **ARTICULO 18°**

El Comité de Regatas deberá, al menos, ser integrado por: el/los Oficial/es de regata y un Juez, todos al menos con habilitación nacional y/o por el Gerente Técnico del CNO.

## TITULO VIII DE LOS PROTESTOS

### ARTICULO 19°

A menos que en las Instrucciones de Regata se especifique una norma diferente, por regla general los plazos para protestar serán los siguientes (modifica regla 61.3 RRV):

Plazo general de protestas	Regatas de Travesía  Regata Barlo – Sota	<b>60 minutos</b> después de la hora de llegada de la Comisión de Regatas a tierra. <b>60 minutos</b> después de la hora de llegada de la Comisión de Regatas a tierra.
Plazo para protestar por infracción a las reglas 30.2, 30.3, A 4.2 y A 5 del RRV		<b>Hasta 30 minutos</b> después del plazo general de protestas
<b>Solicitudes de reparación (regla 62.2 RRV)</b>	Resultados publicados antes de las 21:00 horas	<b>Hasta 60 minutos</b> después de publicados los resultados en el TOA
	Resultados publicados después de las 21:00 horas	<b>Hasta las 10:00 horas</b> del día siguiente
	Último día de regata	<b>Hasta 60 minutos</b> después de publicados los resultados en el TOA
Solicitudes de reapertura de audiencia (modifica regla 66 del RRV)	<b>Audiencias del día anterior</b>	<b>Hasta las 11:30 horas</b> del día siguiente
	Audiencias del último día de regatas	<b>30 minutos</b> después de la notificación del fallo

### ARTICULO 20°

En Caso de protestas de medición y a efectos de la Regla 64.3 (b) del RRV, la autoridad calificada es el Medidor Jefe del Club Náutico Oceánico de Chile. En caso de regatas que contemplen eventos deportivos a realizarse en dos o más días, el último día de regata no se aceptarán protestas de medición entre veleros, excepto sobre velas y aparejos ( modifica RRV 63.1).

### ARTICULO 21°

A efectos de la Regla 64.3 (d) del RRV, todas las protestas de medición deberán ser acompañadas del depósito de \$300.000 (trescientos mil pesos) para cubrir los gastos que ella pueda generar, requisito sin el cual no será admitida a trámite.

## **TITULO IX INSCRIPCIÓN, CERTIFICADOS DE MEDICIÓN Y RESPONSABILIDAD**

### **ARTICULO 22°**

Las inscripciones para cada una de las Regatas del Calendario, se mantendrán abiertas desde la fecha de publicación del correspondiente AR hasta tres horas antes de la largada de la primera Regata, pudiendo efectuarse su pago anticipadamente en la sede del CNO. Con todo, los AR podrán indicar un plazo diferente para el cierre de las inscripciones.

### **ARTICULO 23°**

Será de exclusiva responsabilidad de los capitanes, contar con los respectivos certificados de medición IRC y Publicidad. Un yate que no tenga su situación de certificado IRC al día no podrá participar válidamente en ninguna Prueba del Campeonato.

### **ARTICULO 24° Revalidación y/o emisión de nuevos certificados IRC:**

Todos los certificados de medición deben ser revalidados al inicio de cada temporada para poder tener participación en el campeonato nacional. El mismo procedimiento deberá utilizarse para la emisión de nuevos certificados.

Para esto, deben contactar directamente al Club Náutico Oceánico. Ningún otro ente está habilitado para iniciar el proceso de revalidación. No se puede ir directamente el rating officer para hacer la emisión de certificado.

El C.N.O indicará a qué medidor deberá concurrir para este procedimiento.

## **TITULO X RESPONSABILIDADES**

Cada uno de los participantes, Armador, Capitán, Tripulantes, Invitados, Periodistas que participen en una Regata Organizada por el Club Náutico Oceánico de Chile, lo harán por su cuenta, a su propio riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo hacerlo una vez recaba por su parte, la adecuada información sobre las condiciones climáticas, técnicas de navegación, de seguridad y otros antecedentes relevantes de la misma. De acuerdo con lo recién señalado, el Club Náutico Oceánico de Chile y cualquier persona u Organismo involucrado en la Organización, Auspicio, Patrocinio o Colaboración de la Regata de que se trate, no serán responsables de modo alguno, por las pérdidas, daños, lesiones, fallecimientos o Perjuicios de cualquier tipo que pudieren sufrir los señalados participantes o los bienes involucrados (barcos, aparejos, velas, etc.), tanto en tierra como en el mar, como consecuencia de la participación en la Regata.

En relación con lo anterior, se hace presente el contenido de la Regla Fundamental N° 4 de la Parte 1 de las RRV de la ISAF, según la cual: **“es de Responsabilidad única y exclusiva de cada velero la decisión de partir o no, o de continuar con una Regata”**.

## ANEXO N° 1

### TARIFAS DE MEDICION IRC

#### **MEDIDORES Y TARIFAS DE MEDICION PARA SOCIOS CNO** **(USANDO MEDIDORES CHILENOS)**

(tarifas sujetas a modificación, considerando los medios de pesaje y dificultades asociadas)

#### 1. RATING OFFICER

Sr. Patricio Flores Fontecilla (Rating Officer), [pflores@cno.cl](mailto:pflores@cno.cl)

#### 2. MEDIDORES OFICIALES

**Sr. Francois Carlier**

Punta del Fraile s/n°, Algarrobo

Tel.: (35) 481 180

Cel.: 09 319 7775

[fcarlier@cofradianautica.cl](mailto:fcarlier@cofradianautica.cl)

#### 3. MEDICION COMPLETA PARA CERTIFICADO IRC FULL CON CASCO CONOCIDO: Incluye medición de aparejo, velas, interiores, hélice, Alzamiento, elementos pesados, pesaje y peso mástil.

#### **SOCIOS CNO:**

	HASTA 35'	MAYOR 35'
Hon. Medidor	\$200.000	\$230.000
Emisión Certif.	Según eslora de cada barco	
Base datos cascos	<u>\$ 50.000</u>	<u>\$70.000(Alzamiento)</u>
<b>Total \$</b>	<b>\$</b>	

Más viático (transporte, alimentación y alojamiento) en caso de ser pertinente.

**NO SOCIOS CNO:**

	HASTA 35'	MAYOR 35'
Hon. Medidor	\$320.000	\$350.000
Emisión Certif.	Según eslora de cada barco	
Base datos cascos	\$ 50.000	<u>\$70.000(Alzamiento)</u>

**Total \$ \$**

Más viático (transporte, alimentación y alojamiento) en caso de ser pertinente.

4. **MEDICION COMPLETA PARA CERTIFICADO IRC FULL CON CASCO PROTOTIPO:** Incluye medición de aparejo, velas, interiores, hélice, alzamiento, casco, elementos pesados y peso mástil.

**SOCIOS CNO:**

	HASTA 35'	MAYOR 35'
Hon. Medidor	\$300.000	\$330.000
Emisión Certif.	Según eslora de cada barco	

Más viático (transporte, alimentación y alojamiento) en caso de ser pertinente

**NO SOCIOS CNO:**

	HASTA 35'	MAYOR 35'
Hon. Medidor	\$420.000	\$450.000
Emisión Certif.	Según eslora de cada barco	

Más viático (transporte, alimentación y alojamiento) en caso de ser pertinente.

**5. MEDICION POR ITEM:**

**SOCIOS CNO:**

	<b>HASTA 35'</b>	<b>MAYOR 35'</b>
PESO total	Monto a definir dependiendo de de barcos a pesar.	
Valor Minimo :	\$ 70.000	
APAREJO	\$ 60.000	\$ 75.000
INTERIORES	\$ 45.000	\$ 55.000
HELICE	\$ 30.000	\$ 30.000
ELTOS. PESADOS	\$ 30.000	\$ 30.000
CASCO	\$200.000	\$230.000
VELAS	\$ 75.000	\$ 95.000

- El valor de medición de velas arriba indicado, incluye la medición de hasta 3 velas, ( cualquier de ellas)La medición de cualquier vela adicional se cobrará a razón de \$25.000.
- A las cantidades arriba indicadas para cada ítem, deberá sumarse el valor de los viáticos, de ser pertinentes, y el valor correspondiente a la emisión del respectivo certificado, que depende de la eslora de cada barco

**NO SOCIOS CNO:**

	<b>HASTA 35'</b>	<b>MAYOR 35'</b>
PESO total	Monto a definir dependiendo de de barcos a pesar.	
Valor Minimo :	\$ 120.000	
APAREJO	\$ 110.000	\$ 125.000
INTERIORES	\$ 95.000	\$ 105.000
HELICE	\$ 80.000	\$ 80.000

ELTOS. PESADOS	\$ 80.000	\$ 80.000
CASCO	\$ 300.000	\$ 330.000
VELAS	\$ 125.000	\$ 145.000

- El valor de medición de velas arriba indicado, incluye la medición de hasta 3 velas, ( cualquier de ellas)La medición de cualquier vela adicional se cobrará a razón de \$40.000.
- A las cantidades arriba indicadas para cada ítem, deberá sumarse el valor de los viáticos, de ser pertinentes, y el valor correspondiente a la emisión del respectivo certificado, que depende de la eslora de cada barco

### VALORES NUEVO CERTIFICADO IRC 2016

LOA	NUEVO CERTIFICADO SOCIO	NUEVO CERTIFICADO NO SOCIO
less than 7 m	\$ 72.000	\$ 122.400
fr 7 m. to 7.99 m.	\$ 77.000	\$ 130.900
fr 8 m. to 8.99 m	\$ 81.000	\$ 137.700
fr 9 m. to 9.99 m.	\$ 88.000	\$ 149.600
fr 10 m. to 10.99 m.	\$ 97.000	\$ 164.900
fr 11 m. to 11.99 m.	\$ 141.000	\$ 239.700
fr 12 m. to 12.99 m.	\$ 167.000	\$ 283.900
fr 13 m. to 13.99 m.	\$ 181.000	\$ 307.700
fr 14 m. to 14.99 m.	\$ 197.000	\$ 334.900
fr 15 m. to 15.99 m.	\$ 214.000	\$ 363.800
fr 16 m. to 16.99 m.	\$ 232.000	\$ 394.400
fr 17 m. to 17.99 m.	\$ 250.000	\$ 425.000
fr 18 m. to 18.99 m.	\$ 274.000	\$ 465.800

## VALORES REVALIDACIÓN CERTIFICADO IRC 2016

LOA	REVALIDACION SOCIO	REVALIDACION NO SOCIO
less than 7 m	\$ 63.000	\$ 107.100
fr 7 m. to 7.99 m.	\$ 67.000	\$ 113.900
fr 8 m. to 8.99 m	\$ 70.000	\$ 119.000
fr 9 m. to 9.99 m.	\$ 72.000	\$ 122.400
fr 10 m. to 10.99 m.	\$ 77.000	\$ 130.900
fr 11 m. to 11.99 m.	\$ 104.000	\$ 176.800
fr 12 m. to 12.99 m.	\$ 116.000	\$ 197.200
fr 13 m. to 13.99 m.	\$ 134.000	\$ 227.800
fr 14 m. to 14.99 m.	\$ 140.000	\$ 238.000
fr 15 m. to 15.99 m.	\$ 152.000	\$ 258.400
fr 16 m. to 16.99 m.	\$ 161.000	\$ 273.700
fr 17 m. to 17.99 m.	\$ 179.000	\$ 304.300
fr 18 m. to 18.99 m.	\$ 200.000	\$ 340.000
fr 19 m. to 19.99 m.	\$ 224.000	\$ 380.800
longer than 20 m.	\$ 333.000	\$ 566.100

## **CONDICIONES GENERALES**

El cobro de los valores indicados bajo los numerales 2 a 6 anteriores supone el cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

1. **Viáticos:** El valor del viático correspondiente será fijado libremente entre las partes.
2. **Peso del Yate :**El peso de un yate será medido en las condiciones de medición solicitadas por la IRC ( art.1 PESO DEL YATE)
3. **Calado y Arboladura:** Mediciones que se tomarán con el yate en: Condiciones de medición.
4. **Velas:** El valor indicado para la medición de velas supone las velas puestas en el patio de medición y no incluye el posterior doblado y embolsado de las mismas.
5. **Mástil:** El valor indicado para la medición del mástil supone el mástil puesto en pluma, con obenques, crucetas y sin drizas.
6. **Hélice:** El valor indicado para la medición de hélice supone al velero puesto en tierra, sobre lift o calzo.
7. **Alzamiento** El valor indicado para la medición de alzamientos supone el barco en el agua, en las condiciones solicitada por la fórmula IRC
8. **Aparejo:** El valor indicado para la medición del aparejo supone que este debe estar instalado en el barco.
9. **Casco:** El valor indicado para la medición de casco supone que el velero debe encontrarse en tierra, sobre calzo y a plomo.
10. **Pago Derechos:** El Club Náutico Oceánico de Chile no emitirá ningún certificado, IRC e IRC Club sin que previamente se haya pagado íntegramente el valor de emisión de los mismos y el de administración de la base de datos de los cascos, si corresponde.

## **REGLA GENERAL**

RORC/UNCL (rector en materia de administración de la fórmula IRC a nivel mundial), ha designado al Sr. Francisco Viada Aretxabala, como Rating Officer para Chile.

El Club Náutico Oceánico de Chile es un club independiente del IRC y sólo puede comprometer sus mejores esfuerzos para obtener la entrega de los certificados en el menor plazo posible, a contar de la fecha de medición. Por lo anterior, este Club recomienda que las nuevas mediciones sean efectuadas a lo menos 7 días hábiles anteriores al inicio de una regata o campeonato cualquiera.

El Club Náutico Oceánico asegurará la emisión de un nuevo certificado si la solicitud y mediciones son recibidas con al menos 7 días de anticipación a la hora de cierre de inscripciones a una regata o campeonato. Cuando se reciban con posterioridad este Club no podrá asegurar la emisión.

## ANEXO N° 2

### **NORMAS Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD IRC, OBLIGATORIO PARA VELEROS QUE PARTICIPAN EN REGATAS ORGANIZADAS POR EL CNO**

De acuerdo a los reglamentos del ORC, todos los veleros, sean nacionales o extranjeras, que compitan o participen en una regata o competencia náutica, organizada por el Club Náutico Oceánico de Chile, en adelante "CNO", deberán cumplir con la siguiente normativa especial, relativa a las reglas y equipamiento de seguridad mínimo que cada velero deberá, obligatoriamente, cumplir y llevar a bordo durante una competencia.

#### **SECCION 1 – FUNDAMENTOS Y DEFINICIONES**

##### **Propósito y Uso**

El propósito de estas reglas es el de establecer normas mínimas, uniformes y obligatorias de equipamiento, para aquellos veleros que participen en regatas o competencias náuticas organizadas por el CNO, cualesquiera sea la clase en que compitan.

El cumplimiento de las presentes normas, no exonera a los veleros de cumplir, además, con las normas de equipamiento mínimo que se establecen en el Ordinario N° 12.400/1 VRS de la DGTM y MM, de fecha 24 de Enero de 2004.

##### **Responsabilidad del Capitán y/o Propietario**

La seguridad del velero y de su tripulación es de la responsabilidad exclusiva e inexcusable de su capitán o de su propietario o representante legal, quién debe hacer lo que esté a su alcance para asegurar que el velero este bien construido, sea íntegramente marineroy que tenga una tripulación experimentada, acorde a las exigencias de cada regata en particular.

Debe verificar que todo el equipo de seguridad se encuentre en buen estado de mantención y funcionamiento, bien estibado y que la tripulación sepa donde se guarda y como se usa.

Ni el fiel cumplimiento de estas reglas, ni su adopción por el organizador de la regata, ni la inspección de un velero bajo estas reglas por la Autoridad Marítima o el organizador, limitan ni reducen de manera alguna la completa e ilimitada responsabilidad del capitán o propietario.

Decisión de correr una regata: Es de la responsabilidad única y exclusiva de cada velero la decisión de partir o no, o de continuar una regata (Regla Fundamental 4 del Reglamento de Regatas a Vela de la ISAF)

##### **Términos Usados, Abreviaturas y Definiciones**

**Autoridad Marítima:** El Director General, quién será la autoridad superior, los Gobernadores Marítimos y los Capitanes de Puerto.

**Cabos de Seguridad:** Una línea que se usa para conectar un arnés de seguridad a un punto resistente.

**Dirección General o DGTM Y MM:** Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

**Director General:** El Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

**EPIRB:** Radiobaliza Electrónica Indicadora de Posición

**Firmemente Fijado:** Que el objeto se mantiene fuertemente en su lugar mediante un método que lo retendrá aún en condiciones severas, tales como un vuelco de 180°, pero que permita que sea retirado en regata.

**Guardamancebo:** Cable de acero, aparejado como una baranda alrededor de la cubierta.

**Instalación Permanente:** Significa que el elemento en cuestión está construido al velero y no se quitará ni podrá ser quitado durante una regata.

**ISAF:** Federación Internacional de Vela (siglas en inglés)

**LOA:** Eslora total de un velero, sin incluir púlpito y bauprés.

**LWL:** Eslora de flotación, con el velero cargado.

**RRV:** Reglas de Regatas a Vela de la ISAF

**SOLAS:** Convención de Seguridad de Vidas en el Mar (siglas en inglés)

El uso del tiempo futuro (Ej. tendrá, estará) o de la palabra “debe” son imperativos, y el uso de las palabras “debería” o “podrá” indican una opción permitida.

## **SECCION 2 – APLICACIÓN Y REQUISITOS GENERALES**

### **Categoría de las Regatas Organizadas por el CNO**

Según se indique en el respectivo Aviso y/o Instrucción de Regata, estas podrán ser de la siguiente categoría:

**Categoría 1:** Regatas de larga distancia, muy alejadas de la costa, en las cuales los veleros deben ser autosuficientes por periodos de tiempo extendidos, capaces de soportar mal tiempo y preparados para encontrarse con emergencias sin la expectativa de ayuda externa.

**Categoría 2:** Regatas de duración prolongada o a lo largo y no muy alejadas de la costa o en grandes bahías o lagos no protegidos, en las que se requiere que los veleros tengan un elevado grado de autosuficiencia.

**Categoría 3:** Regatas a través de aguas abiertas, de las cuales la mayor parte están relativamente protegidas o cercanas a la costa.

**Categoría 4:** Regatas cortas, cercanas a la costa y en aguas relativamente protegidas y/o cálidas, realizadas normalmente de día.

A título informativo, las regatas organizadas por el CNO se clasifican de la siguiente manera:

Regata Mil Millas: Categoría 1

Regata Chiloé: Categoría 3

Regata Norte: Categoría 3, con exigencia de balsa salvavidas para la regata de altura

Regata Nocturna: Categoría 3, con exigencia de balsa salvavidas.

Todas las demás regatas se consideran de categoría 4.

## **Inspección**

Los veleros pueden ser inspeccionados en cualquier momento por la Autoridad Marítima o por el organizador de la competencia náutica. Si no cumplen con estas reglas quedarán sujetas a la penalización que pueda prescribir la Autoridad Marítima. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho del CNO a aplicar las sanciones deportivas que correspondan, incluidas las de rechazar la inscripción o la descalificación.

## **Requisitos Generales**

Todo equipo exigido por estas reglas deberá:

- 1) Funcionar adecuadamente.
- 2) Ser inspeccionado, aseado y recibir el servicio de mantención prescrito por el fabricante.
- 3) Cuando no esté en uso, ser estibado en condiciones de mínimo deterioro.
- 4) Ser fácilmente accesible.
- 5) Ser del tipo, tamaño y capacidad conveniente y adecuada para el uso elegido y el tamaño del velero.

## **Elementos pesados**

- 1) El lastre y elementos asociados serán de instalación permanente.
- 2) Los elementos movibles pesados, tales como baterías, cocina, balones de gas, tanques, caja de herramienta y las anclas y sus cadenas estarán firmemente fijados.
- 3) Aquellos elementos pesados para los cuales estas reglas no establezcan un tipo de fijación, tendrán instalación permanente o estarán firmemente fijados, según corresponda.

## **Cuando exhibir luces de navegación**

Las luces de navegación se mostrarán tal como lo requiere el Reglamento Internacional para la Prevención de Abordajes. Todos los veleros deberán mostrar luces de posición y de estela durante los periodos que corresponda.

## **SECCION 3 – EXIGENCIA DE EQUIPAMIENTO**

Revisar listado en el documento DGTM.Y MM. ORDINARIO N° 12400/ 2 VRS.